



TÍTULO: **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DIVERSOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**

EXPEDIENTE: **001/MTO/2019**

ASUNTO: **BASES TÉCNICAS**

1. OBJETO. GENERALIDADES

El presente pliego define las condiciones técnicas que regirán junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas el suministro de energía eléctrica a diversos edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El objeto de la presente contratación es el suministro de energía eléctrica a todos los puntos de suministro señalados en los anexos.

Se trata de los suministros titularidad de diferentes sectoriales y entes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuya potencia contratada de acceso a la red es superior a 10 kW.

En los puntos de suministro en baja tensión el contrato de acceso a la red se realizará a través de la empresa comercializadora que resulte adjudicataria en la presente licitación en virtud del RD1164/2001.

Los puntos de suministro de potencias de acceso a la red entre $0 < P \leq 10$ kW que tienen dichas sectoriales y entes están acogidos a la tarifa PVPC y no forman parte de la presente contratación.

Para los puntos de suministro en alta tensión, por aplicación de dicho decreto y según se especifica en el presente pliego, los titulares de los centros podrán contratar con el distribuidor (en este caso Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.) el acceso a cada punto de conexión a la red, o en su caso delegar el acceso a la red en la empresa comercializadora adjudicataria del presente contrato.

En todo caso se indicará al distribuidor esta circunstancia indicándole las potencias a contratar en cada uno de los períodos tarifarios de contratación así como el comercializador adjudicatario que procederá al suministro de energía eléctrica así como la duración del contrato.

En consecuencia, la facturación contendrá en el caso de baja tensión y en aquéllos en los que se delegue el acceso a la red, el costo del contrato de acceso a la red en base a los precios vigentes de las correspondientes tarifas, y el costo de la energía basado en los consumos registrados y los precios adjudicados.

En el resto de los suministros de alta tensión la facturación contendrá únicamente el costo de energía basado en los consumos registrados y los precios adjudicados siendo por cuenta de los titulares de los contratos de acceso a la red los cargos correspondientes.

En los anexos adjuntos se presentan los puntos de suministro pertenecientes a los diferentes Departamentos de EJ/GV con los datos más relevantes de la potencia contratada y de los consumos registrados en una anualidad reciente.



La presente contratación considera únicamente energía eléctrica generada a partir de fuentes de energías renovables.

Así se prevé cubrir la demanda de energía eléctrica de los puntos de consumo citados con un 100% de energía renovable.

Los licitantes deberán ofertar la energía en las condiciones que establece el marco normativo y legal vigente para las cantidades indicadas en el presente pliego y de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Dadas las características específicas del suministro objeto de la presente contratación y la modalidad considerada para establecer el precio de forma óptima, seleccionar y adjudicar la mejor de las ofertas y asegurar que estas circunstancias óptimas que concurren en el momento de la adjudicación permanecen inalteradas durante la duración del contrato, se establece el contrato de suministro como sistema que permite una mayor racionalización técnica para la presente contratación.

El expediente se estructura en lotes de acuerdo a los siguientes criterios:

- | | |
|--------|---|
| Lote 1 | Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $P > 50\text{kW}$ y que disponen de un sistema de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Se trata de una doble condición. Suministros de Araba-Gasteiz. |
| Lote 2 | Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $P > 50\text{kW}$ y que disponen de un sistema de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Se trata de una doble condición. Suministros de Gipuzkoa. |
| Lote 3 | Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $P > 50\text{kW}$ y que disponen de un sistema de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Se trata de una doble condición. Suministros de Bizkaia. |
| Lote 4 | Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $10 < P \leq 50\text{kW}$ o aquéllos que siendo $50 < P \leq 450\text{kW}$ no disponen de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Suministros de Araba-Gasteiz. |
| Lote 5 | Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $10 < P \leq 50\text{kW}$ o aquéllos que siendo $50 < P \leq 450\text{kW}$ no disponen de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Suministros de Gipuzkoa. |
| Lote 6 | Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $10 < P \leq 50\text{kW}$ o aquéllos que siendo $50 < P \leq 450\text{kW}$ no disponen de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Suministros de Bizkaia. |

Los anexos de los puntos de suministro objeto del presente están estructurados de acuerdo a la referida distribución en lotes.



2. ANTECEDENTES

Los puntos de conexión indicados anteriormente, están destinados a cubrir la demanda de energía eléctrica de EJ/GV.

Los anteriores puntos de conexión disponen de instalaciones eléctricas que cumplen con los requisitos definidos en el actual Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales, subestaciones y centros de transformación, habiendo sido depositados en las delegaciones territoriales de Industria de Eusko Jaurlaritza/Gobierno Vasco, los correspondientes proyectos así como los certificados de fin de obra; y obrando en poder de cada Departamento mencionado las correspondientes actas de puesta en marcha.

En lo que a los equipos de medida se refiere, tanto los transformadores de intensidad como los de tensión, cumplen con el actual reglamento de los puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS

A petición del licitante se facilitarán datos en detalle del consumo en los puntos de suministro objeto de la presente contratación.

En los anexos adjuntos se presentan los consumos registrados durante una anualidad reciente, distribuidos según tarifas de acceso y periodos.

Se considera que estos consumos pueden verse afectados por la climatología o pequeñas alteraciones en la actividad de los edificios pero que reflejan un perfil de consumo que no se alterará sustancialmente.

También se indica el tipo de contrato de acceso a red y potencias contratadas.

4. CONDICIONES DE LOS SUMINISTROS

El suministro objeto de la presente contratación se encuadra dentro del conjunto de las actividades eléctricas liberalizadas. En este sentido será de aplicación la normativa legal que a partir de la Ley 54/1997 y más adelante la Ley 24/2013 de 26 de diciembre dan cuerpo a las Reglas de Funcionamiento y Procedimiento en relación con el objeto del presente Pliego.

Las Directivas 2009/28/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables en el mercado interior de la electricidad aboga por la asunción por parte de los estados miembros de objetivos vinculantes y ambiciosos en materia de energías renovables. Las Directivas citadas establecen un objetivo de alcanzar una cuota del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo total de energía de la UE en 2020.



De ahí el punto de vista adoptado en la presente licitación que prevé exclusivamente energía procedente de fuentes renovables.

Para el cumplimiento de dicha condición se considerará el Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo y en su modificado ITC/2914/2011 de 27 de octubre por la que se establecen la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia.

En particular serán objeto de consideración los sistemas de anotaciones en cuenta creados para su gestión, a nivel comunitario o estatal y los respectivos mecanismos de control.

5. CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRECIOS.

5.1. LOTE 1, 2 y 3: Indexación a OMIE

Los precios de la energía se determinan de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PE_{th} = [(OMIE_h + PCAP_t + PROS_h + RRTT_h + INT_h + POM + POS) \times (1 + PE_t \times K_h) + CG]$$

OMIE_h = Precio marginal en el sistema Español, en la hora correspondiente, casado en el Mercado Diario de Producción, publicado diariamente por OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) en el fichero "*marginalpdbc*".

PCAP_t = Pagos por capacidad para para el periodo tarifario t vigente en cada momento y publicado en BOE.

desde1/16	€/kWh	Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre				
2.1 A	0,00463					
2.1 DHA	0,004771	0,000805				
3.0 A	0,008374	0,004304	0,000058			
3.1 A	0,006432	0,003463	0			
6.1A	0,006432	0,002969	0,001979	0,001484	0,001484	0

PROS_h = Precio horario de los procesos OS para comercializadores libres en cada hora publicado por la CNMC en:

[https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\"año\"](https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\)
 Provisional_\"año\".zip
 PFMDIASM_LIB_\"mes\".xls

RRTT_h = Precio horario de las restricciones técnicas para comercializadores libres en cada hora publicado por la CNMC en:

[https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\"año\"](https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\)
 Provisional_\"año\".zip
 PFMDIASM_LIB_\"mes\".xls

INT_h = Precio horario del servicio de interrumpibilidad para comercializadores libres en cada hora publicado por la CNMC en:

[https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\"año\"](https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\)



Provisional_ "año".zip
 PFMDIASM_LIB_"mes".xls

POM = Pagos al Operador del Mercado, establecido en Orden ETU/1282/2017:
 "A partir de la entrada en vigor de la presente orden, los comercializadores, consumidores directos en mercado y gestores de cargas del sistema que actúen en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad pagarán al Operador del Mercado **0,03357 euros por cada MWh** que figure en el último programa horario final de cada hora"

POS = Pagos al Operador del Sistema, establecido en Orden ETU/1282/2017:
 "A partir de la entrada en vigor de la presente orden, los comercializadores, consumidores directos en mercado y gestores de cargas del sistema, que actúen en el ámbito geográfico nacional pagarán al operador del sistema **0,12772 euros por cada MWh** que figure en el último programa horario operativo de cada hora"

PE_t = Coeficiente de pérdidas para traspasar la energía suministrada a los consumidores establecido en Orden IET/107/2014. Para contratos de acceso en alta tensión a 6 periodos, por ejemplo:

Tensión de suministro	Pérdidas de energía imputadas					
	Período 1	Período 2	Período 3	Período 4	Período 5	Período 6
Mayor de 1 kV y no superior a 36 kV	6,8	6,6	6,5	6,3	6,3	5,4
Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	4,9	4,7	4,6	4,4	4,4	3,8
Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	3,4	3,3	3,2	3,1	3,1	2,7
Mayor de 145 kV	1,8	1,7	1,7	1,7	1,7	1,4

K_h = Coeficiente de ajuste horario publicado por el operador del Sistema en www.esios.ree.es en el fichero de liquidación C2: C2_Kestimado_"mes"

A los términos anteriores se le añaden los **COSTES DE GESTIÓN (CG)**, incluidos los costes de la garantía de origen para la totalidad del consumo en energía renovable, en €/MWh asociados al licitante.

Se señala que todos los componentes de la fórmula, salvo **OMIE_h** y **CG**, están regulados por el Ministerio de Industria.

Los mecanismos de cálculo por los que se determinan pueden ser alterados por el marco regulatorio vigente en cada momento, de forma que quedarían incorporados automáticamente.

El presente expediente prevé la asunción de dichas eventuales modificaciones dentro de los términos que prevé la Ley de Contratos del Sector Público.

**5.2. LOTE 4, 5 y 6: Indexación a OMIE medio.**

Los precios de la energía se determinan de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PE_t = C1_t + (OMIE_m * C2_t)$$

Donde

PE_t = Coste medio de la Energía en el Mercado de Producción por periodo de la Tarifa de acceso (euro/MWh).

OMIE_m = Precio medio obtenido a partir del precio marginal en el sistema Español, en la hora correspondiente, casado en el Mercado Diario de Producción, publicado diariamente por OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) en el fichero "marginalpdbc"

C1_t = Complementos de Mercado: Pagos por Capacidad, Pago a OMIE y a OS, RRTT, Procesos OS, desvíos, coste de interrumpibilidad y Costes de Gestión por periodo de la Tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas y costes financieros (euro/MWh).

C2_t = Complemento de Perfil de Consumos: Coeficiente de relación de los costes de la energía adaptados al perfil del consumo del cliente para cada periodo de la Tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas y demás Complementos de Mercado.

A modo de ejemplo, para el término OMIE_m durante el mes de marzo de 2018 habrá que considerar primeramente la distribución de los periodos tarifarios en cada una de las horas:



Día	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24
01/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
02/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
03/03/2018	P6																							
04/03/2018	P6																							
05/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
06/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
07/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
08/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
09/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
10/03/2018	P6																							
11/03/2018	P6																							
12/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
13/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
14/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
15/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
16/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
17/03/2018	P6																							
18/03/2018	P6																							
19/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
20/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
21/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
22/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
23/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
24/03/2018	P6																							
25/03/2018	P6																							
26/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
27/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
28/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
29/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
30/03/2018	P6	P4	P3	P3	P3	P3	P3	P3	P4	P4														
31/03/2018	P6																							

A cada una de estas horas le corresponderán los siguientes precios horarios:



Día	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24
01/03/2018	50,01	45,02	44,51	44,51	44,27	44,51	45,01	56,01	60,84	63,83	63,53	61,48	59,01	56,01	53,53	49,73	45,01	44,52	44,62	53,04	56,51	56,01	52,26	44,52
02/03/2018	37,45	36,68	36,68	37,00	39,50	42,82	51,09	57,57	62,09	65,00	65,00	64,13	63,53	61,68	58,07	55,19	50,25	46,00	44,62	47,73	52,19	52,19	46,95	41,18
03/03/2018	42,00	38,85	38,20	36,68	36,23	36,36	36,61	38,00	38,00	45,19	48,39	46,46	44,45	43,29	40,89	40,37	41,70	44,92	52,52	63,14	56,56	57,45	52,00	50,48
04/03/2018	50,00	45,94	42,00	38,85	37,91	38,60	39,10	39,81	40,00	46,00	49,00	50,00	50,45	49,29	46,46	40,16	38,85	40,60	45,84	53,21	52,14	46,02	45,94	42,00
05/03/2018	39,10	38,37	36,19	34,39	33,00	38,20	40,22	51,17	60,00	62,48	62,00	59,90	56,08	55,03	54,01	55,10	55,01	54,94	56,68	63,39	62,48	54,96	52,01	49,08
06/03/2018	40,25	38,10	37,39	36,61	36,91	38,76	39,96	52,39	59,95	59,39	59,24	55,03	52,39	50,07	48,98	48,76	49,42	53,99	59,14	64,63	59,90	56,58	52,39	48,01
07/03/2018	41,83	39,80	37,81	37,61	37,54	39,90	46,69	55,85	61,79	60,00	56,69	56,51	51,51	51,17	50,75	50,60	50,75	53,70	60,95	64,34	64,63	61,95	52,83	47,11
08/03/2018	41,84	40,39	40,14	40,00	40,39	41,83	47,24	51,49	55,03	57,80	53,51	52,15	51,00	50,00	48,39	44,28	43,59	43,43	48,21	56,84	58,15	52,65	50,01	43,53
09/03/2018	45,27	38,12	37,21	35,65	32,26	33,90	37,93	45,67	48,88	48,88	48,01	46,96	47,81	43,69	40,88	42,19	44,46	46,46	46,29	51,88	48,88	44,21	41,08	38,66
10/03/2018	32,31	30,00	27,30	26,01	24,86	25,81	25,91	25,91	29,61	36,01	37,52	37,39	36,60	35,64	34,01	32,00	29,03	29,89	32,31	38,36	39,70	36,10	35,30	29,50
11/03/2018	9,20	8,00	5,48	5,00	4,00	3,98	3,00	3,00	4,00	5,48	7,99	8,00	6,70	7,99	5,48	5,09	5,00	5,00	4,00	9,00	20,22	20,36	19,40	8,00
12/03/2018	23,8	12	8	6,7	8	12	27,24	44,45	48,34	48,05	46,02	44,41	45	41,5	38,38	37,24	37,61	42,23	50,24	62	70	66,64	56,13	50,6
13/03/2018	44,44	39,63	34,21	33,71	33,61	34,01	41,06	51,17	54,02	57,68	57,9	55	52,56	50,32	48,47	44,67	46,48	48,56	55,24	65,3	66,15	56,66	50,43	42,73
14/03/2018	40,23	39,56	37,02	35,56	34,01	36,13	37,91	50,58	52,03	52,26	50,58	48,78	44,02	39,69	36,72	31,31	24,7	20,1	15	37,61	48,21	41,11	36,72	21,2
15/03/2018	25,36	12,4	5,48	5,48	5,48	8,55	29,31	37,07	44,51	46,25	45,78	44,44	41,76	39,7	35,17	34,01	33,61	36,05	44,51	53,69	54,01	47,75	40,04	34,01
16/03/2018	45,42	37,17	34	30,55	29,97	35,55	44,46	50,54	55,29	55,99	52,8	51,17	50,54	50,18	46,5	44,3	41,91	42,89	45,44	50,54	50,13	50,17	49,89	44,01
17/03/2018	41,71	36,27	35	35,55	36,37	36,96	37,89	37,87	40,8	49	50,44	50,44	50,72	50,27	46,52	43,09	41,7	42,78	47,13	52,5	63,83	57,4	57,89	52,53
18/03/2018	46,72	43,97	40,63	38,75	37,1	37,89	37,6	36,29	36,8	37,9	38,95	40,11	39,05	39,05	37,7	33,33	20,1	28,13	38	44,44	49,7	50,5	47,48	44,99
19/03/2018	43,63	40,8	39,91	37,7	37,5	39,81	40,21	54,1	62,63	60	52,4	50,27	46,49	44,99	43,63	41,79	40,11	40,11	42,01	47	54,02	50,17	44,44	39,71
20/03/2018	35	34,69	33,59	33,02	31,38	33,89	35	36,4	43,77	44,01	39,81	36,4	36,1	36,1	35,9	36,1	36,2	36,3	37,74	47,01	55,99	50,25	46,6	39,1
21/03/2018	37,89	37,89	34,02	33,89	33,89	34,02	39,81	45,89	49,44	49,38	48,5	47,43	47,05	47,05	45,79	45,69	44,51	45,4	47,52	54,11	63,83	54,96	54,22	49,66
22/03/2018	51,45	50,78	51,05	48,77	47,31	50	51,02	54,99	63,15	59,59	58,91	58,56	56,01	57,32	53,36	52,28	50,74	50,27	51,31	58,71	65	58,42	52,52	46,77
23/03/2018	41,94	41,48	40,95	40,49	40,55	42,78	45,45	51,31	56,05	57,05	56,91	53,89	51,87	50,35	49,23	44,51	42,81	41,79	41,69	44,67	50,41	49,51	45,04	35,89
24/03/2018	30	22,23	19,1	11	10,49	10,49	11	13	13,2	19,98	21	20,31	19,98	20,39	20,01	15,89	15,33	19,98	23,57	33,3	49	49,8	45,45	35,4
25/03/2018	46,74	45	37,85	37,28	37,24	38	39,6	42,23	45,45	46,36	46,17	45,7	42,1	37,95	34,9	36	36,86	41,38	45,16	53,12	54,02	53,24	49,39	



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA
AUTOGOBERNU SAILA
Baliabide Orokorren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
Dirección de Recursos Generales

26/03/2018	44,12	39,53	38,92	38,01	37,25	40,86	52,28	61,15	60,13	60,13	55,66	54,28	53,99	52,52	48,84	45,34	44,03	45,09	50,8	53,69	61,64	62,42	54,91	49,18
27/03/2018	42,49	38,83	38	38,01	37,83	38,98	48,47	56,01	58,11	58,11	55,99	52,73	49,52	47,34	43,98	42,31	40,73	41,22	42	48,41	52,68	54,99	50,92	45,01
28/03/2018	41,74	35,45	33,72	32,62	33,3	35,05	41,94	50,69	56,76	56,8	53,02	50,92	49,62	48,99	45,7	44,07	42,35	40,72	40,16	45,99	48,19	49,69	45,39	38,46
29/03/2018	34,23	31	26,23	25,22	25,49	25,98	26,74	33,73	39,84	43,01	40,54	38,86	34,73	32,48	26,74	23,32	15,33	12	12,4	12,4	25,52	30	26,74	23,02
30/03/2018	7,5	5,48	4,35	3,54	2,35	2,61	4,25	2,35	2,35	5,09	5,35	5,48	5,09	5,48	4,5	2,32	2,3	2,3	2,31	5	5,35	9,97	7,5	5,09
31/03/2018	5,48	2,31	2,3	2,3	2,3	2,3	2,3	2,54	5,27	8,85	10,65	8,85	6,7	8,85	9,2	5,48	5,48	6,06	12,4	25,61	39,64	44,22	44,45	38,78



El precio medio por periodo tarifario $OMIE_m$ se obtendrá como resultado de dividir la suma de los precios de un periodo por el número total de horas que le corresponden al periodo:

Periodo Tarifario	Num. Horas	Suma de Precios (€/MWh)	Precio medio (€/MWh)
P3	154	6.997,08	45,44
P4	198	9.443,12	47,69
P6	391	13.413,54	34,31

Se señala que el componente $C1_t$ de la fórmula, contiene complementos regulados por el Ministerio de Industria. También contiene los costes de la garantía de origen para la totalidad del consumo en energía renovable.

Los mecanismos de cálculo por los que se determinan pueden ser alterados por el marco regulatorio vigente en cada momento, de forma que quedarían incorporados automáticamente.

El presente expediente prevé la asunción de dichas eventuales modificaciones dentro de los términos que prevé la Ley de Contratos del Sector Público.

6. SOBRE LOS PRECIOS A PRESENTAR

6.1. LOTES 1, 2, 3.

Se solicita del licitante precio de COSTES de GESTIÓN (CG) para cada lote en €/MWh.

6.2. LOTES 4, 5, 6

Se solicita del licitante coeficientes $C1_t$ y $C2_t$ para cada uno de los periodos t de la Tarifa de acceso, según anexo al modelo de proposición económica.

7. FACTURACIÓN

7.1. LOTES 1, 2, 3.

La facturación de la energía consumida se hará mediante la aplicación de los precios PE_{th} en los consumos $ENERGÍA_h$ registrados en la correspondiente hora (h), a lo que se añadirán el impuesto municipal (IM) según RD 2/2004 de 5 de marzo, el impuesto eléctrico (IE) y el IVA vigentes, calculándose y facturándose los costes de acceso a red (TAR) de manera independiente.

La expresión matemática es:

$$[\sum_{d=1}^{31} \sum_{h=1}^{24} PE_{th} \times ENERGÍA_h] \times IM \times IE \times IVA$$



7.2. LOTES 4, 5, 6.

La facturación de la energía consumida se hará mediante la aplicación de los precios PE_t a los consumos $ENERGÍA_t$ registrados en el correspondiente periodo (t) de la Tarifa de acceso, a lo que se añadirán el impuesto municipal (IM) según RD 2/2004 de 5 de marzo, el impuesto eléctrico (IE) y el IVA vigente, calculándose y facturándose los costes de acceso a red (TAR) en su caso, de manera independiente.

La expresión matemática es:

$$\left[\sum_{t=1}^x PE_t \times ENERGÍA_t \right] \times IM \times IE \times IVA$$

Donde x representa la totalidad de periodos de la Tarifa de acceso.

8. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

8.1. LOTES 1, 2, 3.

El único criterio es el económico. Se adjudicará la oferta cuyos Costes de Gestión (CG) sean menores de entre las ofertas presentadas y admitidas para cada lote.

8.2. LOTES 4, 5, 6.

El único criterio es el económico. Dada la estructura de la fórmula para la determinación de los precios para cada periodo de la Tarifa de acceso, la selección de la oferta más económica se deducirá del siguiente proceso:

- Para cada licitante se hará el cálculo del precio por periodo de la Tarifa de acceso. Para ello se aplicará $OMIE_m$ correspondiente al mes anterior al de la fecha límite de entrega de las ofertas establecido en el Pliego de Bases Administrativas.
- A cada precio se le aplicará un coeficiente ($\%_t$) que corresponde con el peso específico que tiene en el conjunto del lote. Los porcentajes ($\%_t$) están calculados a partir de la estructura de consumo que figura en el anexo de consumos.
- Se procede a la suma de todos los precios con los coeficientes ($\%_t$) aplicados, a lo que denominaremos precio de licitación.

La expresión matemática es:

$$\text{Precio de licitación} = \sum_{t=1}^x PE_t * (\%_t)$$

Donde x representa la totalidad de periodos de la Tarifa de acceso.



Se adjudicará la oferta cuyo precio de licitación así calculado sea menor.

9. GESTIÓN DEL CONTRATO

a. Responsable del Contrato.

El adjudicatario declarará compromiso de disponer y asignar medios humanos en la Comunidad Autónoma destinados a la atención del presente Contrato, y más concretamente de un responsable del Contrato a efectos de interlocución y mediación.

b. Gestión Telemática de los suministros.

El adjudicatario presentará dentro de los primeros diez días del mes un fichero editable EXCEL o similar con los datos de la totalidad de puntos de suministro implicados en el contrato que permita una gestión individual de los consumos, lecturas, etc. relacionados con los mismos así como de una forma agregada y flexible.

c. Facturación Electrónica.

El adjudicatario declarará compromiso de realizar r la facturación electrónica en la forma y plazos que la Ley establezca y de acuerdo a los estándares particulares de EJ/GV.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de junio de 2018

Fdo. Jesús Valcarlos Illarregui
JEFE DE OFICINA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO

Vº. Bº.
Fernando Uriondo Ispizua
DIRECTOR DE RECURSOS GENERALES

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

**GOBERNANTZA PUBLIKO ETA
AUTOGOBERNU SAILA**
Baliabide Orokorrer Zuzendaritza

**DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO**
Dirección de Recursos Generales